



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 288

Viernes 28 de Diciembre

AÑO DE 1945

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 353, correspondiente al día 19 de Diciembre de 1945, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Hacienda

DECRETO de 7 de Diciembre de 1945, por el que se simplifica el procedimiento para conceder la exención del tributo durante un año a las fincas urbanas y se establecen normas para hacer efectiva la temporal y parcial otorgada por la Ley de 25 de Noviembre de 1944.

La concesión individual de exención temporal de un año en la Contribución Territorial, que grava la riqueza urbana, no necesita, en rigor, la tramitación de un expediente con solemnidad y formalidad distintas de las que requiere la de una declaración ordinaria de alta en dicha Contribución, porque en definitiva no hay otra diferencia entre la solicitud de exención por un año y la declaración de alta que la de que en el primer caso el tributo se devenga después de transcurridos doce meses de producirse el hecho determinante de una alteración en la capacidad tributaria de una finca y en el segundo, a partir del mismo día en que ese hecho se produce. Y como quiera que por Decreto de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y seis las declaraciones de esa exención se sometían a iguales trámites que cuando se trata de exenciones perpétuas, que por sus transcendencia requieren garantías especiales, es conveniente suprimir tales trámites, modificando, al efecto, las disposiciones en vigor.

Al propio tiempo, y con criterio análogo, debe procederse en el otorgamiento de la exención parcial y temporal que concede la Ley de veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, simplificando trámites que no resten garantías a la Administración.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Los propietarios de fincas urbanas, que tengan derecho a la exención de Contribución Territorial durante un año, concedida por las disposiciones vigentes para las obras de nueva planta, las

que se reedifiquen o las que se reformen sin ser susceptibles de producir renta, mientras duren las obras de reforma, solicitarán el alta en la Contribución Territorial, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del día siguiente al de terminación de las obras, y la Administración provincial, anotándolas en el libro registro especial de esenciones, las tramitará del mismo modo que si se tratase de altas ordinarias, cuidando de que los funcionarios a quienes está encomendada la comprobación de las mismas hagan constar expresamente, bajo su responsabilidad, la fecha en que con arreglo a los preceptos reglamentarios comenzó cada finca o parte de ella a estar en condiciones de producir renta, con el fin de que pueda liquidarse la contribución a partir del vencimiento del primer año.

Artículo segundo.—Si hubiese discrepancia entre las fechas de terminación de las obras, declaradas por el contribuyente y la comprobada por los funcionarios de la Administración, será notificada a aquél para que pueda exponer lo que a su derecho convenga. Dictado sobre este punto el acto administrativo correspondiente, se notificará al propietario, para que, si no está conforme, pueda reclamar ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Artículo tercero.—Los propietarios de fincas urbanas, acogidas a los beneficios que concede la Ley de veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, deberán solicitar el alta en la Contribución Territorial que grava la riqueza urbana, en un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la terminación de las obras, como si se tratase de un alta corriente, acompañando a su declaración una copia, que se cotejará debidamente con el original por la oficina receptora, de la calificación provisional de «bonificable», expedida por la Junta Nacional del Pardo, quedando obligados a presentar copia de la declaración de la concesión definitiva, dentro del

## A los señores suscriptores

Se pone en su conocimiento que, próximo a finalizar el año, deben renovar la suscripción, en evitación de suspenderle este diario.

### LA ADMINISTRACION

plazo de un mes, a contar de la fecha en que la expresada Junta la notifique al propietario.

Artículo cuarto.—Las declaraciones de alta, a que se refiere el artículo precedente, después de ser anotadas en el libro registro, a que se refiere el artículo primero, se liquidarán con carácter provisional, reduciendo la cuota en el noventa por ciento, y una vez comprobadas y justificada la calificación definitiva de «bonificable», para las fincas de que se trata, se practicará la liquidación definitiva.

Disposición transitoria.—Todos los expedientes de exención de un año, que no estén resueltos por el Centro gestor en la fecha de publicación de este Decreto, se devolverán a la Administración provincial para que proceda con ellos como si se tratase de declaraciones de alta.

Disposición final.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que requiera la ejecución del presente Decreto, entendiéndose que quedan modificadas las disposiciones que estén en contradicción con el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

5034

DECRETO de 7 de Diciembre de 1945, por el que se reglamenta la prescripción de cuotas y liquidación de atrasos en los casos de ocultación y defraudación en la Contribución de Usos y Consumos.

La Ley de Reforma Tributaria de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta, creó la Contribución de Usos y Consumos, integrada por los diferentes impuestos que se comprenden en el capítulo V del citado texto legal, de los cuales algunos ya existían en nuestro sistema tributario, y otros, los detallados en

el artículo setenta y dos, eran de nueva creación, siendo estos últimos aumentados o modificados posteriormente por las Leyes de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos y treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por el Ministerio de Hacienda, y en virtud de la autorización concedida en el artículo setenta y nueve de mencionada Ley, se fueron reglamentando los diferentes aspectos de la nueva Contribución, mediante las oportunas Ordenes ministeriales, excepción hecha de la parte referente a la prescripción de cuotas y consiguiente limitación para liquidar atrasos en los casos de ocultación y defraudación.

Este problema es del mayor interés y se halla previsto para la casi totalidad de los conceptos contributivos de nuestro presupuesto, en los Reglamentos por que se rigen; de ahí la necesidad de resolverlo para la Contribución de Usos y Consumos, no solo en los impuestos de nueva creación, sino también en aquellos ya existentes, cuya regulación ofrece esta laguna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Las cuotas correspondientes a los conceptos contributivos, integrados en la Contribución de Usos y Consumos, que no hayan sido declarados oportunamente, prescribirán a los cinco años, contados desde el último día en que se consideren reglamentariamente devengadas. Esto, no obstante, en concepto de atrasos solo podrán liquidarse los dos años anteriores al corriente, tratándose de contribuyentes que continúen siéndolo en el momento del descubrimiento de la ocultación o defraudación, y los dos últimos en que ejerció sus actividades en caso contrario, debiendo considerarse reducido este último período en los casos que corresponda, conforme a la aplicación del referido plazo de prescripción de cinco años.

Artículo segundo.—El anterior precepto es de aplicación a todos aquellos conceptos de la Contribución de Usos y Consumos que no tengan regulado este aspecto en sus respectivos Reglamentos o que de la aplicación de los preceptos porque se rigen en la actualidad resulte la obligación de exigir atrasos en cuantía



superior a la establecida en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Los anteriores preceptos serán de aplicación a las cuotas liquidadas y contraídas en concepto de atrasos, a virtud de expediente que se hallen sin ingresar en la fecha de la publicación del presente Decreto.

Artículo cuarto.—La prescripción de cuotas liquidadas se regirá por la Ley de Administración y Contabilidad de primero de Julio de mil novecientos once.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las instrucciones que estime pertinentes para ejecución de este texto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—**FRANCISCO FRANCO**.

—El Ministro de Hacienda, JOAQUIN BENJUMEA BURIN.

5035

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS  
Conservación

Hasta las trece horas del día 14 de Enero de 1946, se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de mejora de firmes, con productos asfálticos, incluídas en el cuadro aprobado por Decreto de 30 de Noviembre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de Diciembre), que autoriza esta subasta, el cual comprende cuarenta obras, con un importe total de 47.995,857'98 pesetas y en el que figuran las longitudes, presupuestos, plazos de ejecución, fianzas provisionales y anualidades de cada una de ellas. La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, tendrá lugar a las nueve horas del día 21 de Enero de 1946, en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación y Reparación) del Ministerio de Obras Públicas.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día último de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado, clase sexta (4'50) o en papel común, con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de Octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

Se acompañará el resguardo del depósito provisional, declaración del licitador, en la que se haga constar que dispone del 30 por 100, como mínimo, del betún asfáltico necesario para la ejecución de la obra objeto de licitación, señalando a los efectos de su comprobación, en su caso, el lugar de depósito de dicho producto. Asimismo se acompañará la oferta de venta y entrega, suscrita por la casa importadora, del resto del betún, dentro de los plazos señalados en el

pliego de condiciones particulares y económicas para la ejecución de las obras.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión, firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado D) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 18 de Diciembre de 1945.  
—El Director general, A. Sánchez del Río.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de)..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL, con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (1).

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de Marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

(144'60 pstas)

5089

## Sección Provincial de Estadística

Renovación del Padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1945

### CIRCULAR

Se recuerda por la presente a los señores Alcaldes y Secretarios de los Municipios de la provincia, la inexcusable obligación de realizar todas las operaciones preliminares de la inscripción directa que debe hacerse con respecto a la fecha de 31 de Diciembre próximo. Sobre todo, es de gran interés que las hojas duplicadas que deben entregarse por los Agentes repartidores a cada vecino cabeza de familia, lo sean con tiempo suficiente para ser debidamente rellenas, anunciando su reparto por

medio de edictos y pregones. Los Agentes repartidores deben ser aptos y capacitados para resolver en el acto todas las dudas y consultas que les haga el vecindario, y no deben hacerse cargo de aquellas hojas a las que falten datos o estén estos erróneamente consignados.

No se cansará esta Sección provincial de encarecer la importancia que el Padrón municipal de habitantes tiene para todos los Ayuntamientos como el documento de más interés, dado su contenido y efectos en todos los órdenes de la vida municipal. Así resultará extraño que, habiendo pedido a las Secretarías municipales inmediato acuse de recibo a la Circular que se les dirigió el día 5 de los corrientes, conteniendo las instrucciones necesarias, sea tan escaso el número de las recibidas en esta fecha, por cuya causa debo manifestar a los que no dieron cuenta de su recepción, que se exigirán responsabilidades a todos aquellos que, por su negligencia o morosidad en el cumplimiento del servicio den origen al entorpecimiento del mismo.

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1945.  
—El Jefe provincial de Estadística, TOMAS MARTIN GIL.

5121

## Distrito Forestal

### ANUNCIO DE SUBASTA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1938, se celebrará en las Oficinas de este Distrito, Pizarro, 1, pral., una subasta pública por pujas a la llana durante media hora, que empezará a las diez de la mañana, con sujeción a los datos siguientes:

Fecha de la subasta, el 10 de Enero próximo.

Productos que se subastan, cincuenta y dos castaños.

Origen de los mismos, de la corta sin autorización en la finca Tambalero de Gata.

Tasación, trescientas pesetas.

Depositario, Blas González Iglesias.

El licitador a quien se adjudique el remate abonará el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los gastos que ocasione la entrega, calculados en pesetas veinticinco y los derechos reales.

Cáceres, 24 de Diciembre de 1945.  
—El Ingeniero Jefe accidental, Vicente Hernández.

(29 pstas.)

5131

## Diputación Provincial

### CIRCULAR

VALORACION de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, durante el mes de Diciembre actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes y de la conformidad que

a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la Provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por la misma, durante el mes de Diciembre actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

	Pstas.	Cts.
Ración de pan de 30 decágramos .....	0	60
Id. de cebada de 3 kilogramos .....	4	35
Id. de paja de 6 kilogramos..	3	90
Id. el litro de aceite.....	4	40
Id. el id. de petróleo.....	1	55
Id. el kilogramo de leña....	0	21
Id. el id. de carbón vegetal.	0	57

Lo se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo preceptuado en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, 14 de Diciembre de 1945.  
—El Presidente, Luis Rodríguez Arias.

5093

## Delegación de Hacienda

### PATENTE NACIONAL DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

#### Anuncio

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que en virtud de órdenes recibidas de la Superioridad, ha sido confeccionada la nómina de participación en el rendimiento del impuesto de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, clases A. y D., correspondientes al primer semestre de 1944, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 22 de Junio de 1932, estando puestas al pago las cantidades que a cada uno corresponde, para que, bien directamente o por medio de Representante legal en ésta, se personen en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para el percibo de su importe, antes del día 31 de los corrientes.

#### Relación que se cita

Cáceres, 8.175'01 pesetas; Ahigal, 97'90; Alcántara, 293'72; Alcuéscar, 48'95; Aldeanueva del Camino, 48'95; Aliseda, 48'95; Arroyo de la Luz, 97'91; Arroyomolinos de Montánchez, 48'95; Baños, 48'95; Barrado, 48'95; Brozas, 244'76; Cañaveral, 146'87; Casar de Cáceres, 48'95; Casas de Millán, 48'95; Casatejada, 48'95; Castañar de Ibor, 48'95; Coria, 48'95; Garrovillas, 244'76; El Gordo, 97'91; Guadalupe, 97'91; Herguajueta, 48'95; Herrerueta, 48'95; Jaraiz de la Vera, 342'67; Jarandilla, 48'95; Jerte, 48'95; Logrosán, 48'95; Madrigal de la Vera, 48'95; Madroñera, 97'90; Malpartida de Cáceres, 97'90; Membrío, 97'90; Miajadas, 244'76; Montánchez, 293'72; Moraleja, 97'90; Navalmoral de la Mata, 244'76; Peraleda de la Mata, 146'87; Perales del Puerto, 48'95; Plasencia, 2.496'57; Pozuelo de Zarzón, 48'95; Salvatierra de Santiago, 48'95; Serradilla, 48'95; Sierra de Fuentes, 48'95; Talayuela, 48'95; Torre de Don Miguel, 48'95; Torrejuncillo, 146'86; Torreorgaz, 48'95; Trujillo, 2.104'95; Valdelacasa de Tajo, 48'96; Valencia de Alcántara, 587'43; Valverde del Fresno, 48'95; Villamiel, 48'95; Villanueva de la Sierra, 48'95;



Zarza de Granadilla, 48'95; Zorita, 48'95.—Total, 18.014'40 pesetas.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

5078

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Con fecha 20 del actual, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda acordó imponer a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, una multa de CINCUENTA PESETAS, conjuntamente, por no haber remitido, dentro del plazo reglamentario, los documentos para la exacción del Impuesto de Patente Nacional de Automóviles, clases A y D, debiendo efectuar el ingreso en el plazo de QUINCE DIAS, pasado el cual sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio.

También en la misma fecha dicha Autoridad económica acordó la confección de oficio de los mencionados documentos, siendo a cargo de los mismos los gastos que la confección ocasione.

#### Ayuntamientos que se citan

Arroyomolinos de Montánchez.  
Barrado.  
Berzocana.  
Garrovillas.  
Pozuelo de Zarzón.  
Valverde del Fresno.  
Villanueva de la Vera.

Cáceres a 21 de Diciembre de 1945.—El Jefe de la Sección de Usos y Consumos, Fernando Llamas.

5079

#### CLASES PASIVAS

##### Indice números 109 a 111

Indice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombre y apellidos, conceptos y observaciones

- 472. Antonio Gómez Martín y esposa, M. Militar.
- 473. María Simona Sánchez Rodríguez, id.
- 474. Balbino Rebollo García y esposa, id.
- 475. Zacarías Santos Martín y esposa, id.

##### Indice 110

- 113. Antonio Pizarro Garrido, Retirados.
- 476. Benigno Roda García, Montepío Militar.
- 477. Joaquina Velo Nevado, id.
- 478. Antonia Morales Rodríguez, idem.

15. Victorina Garrido Corrales, Mesadas.

##### Indice 111

- 114. Juan Collazos Fernández, Retirados.
- 479. Manuela Martín Mariano, M. Militar.
- 29. Rosa F. Rodríguez Jiménez, M. Civil.
- 30. Aurelia M.ª S. Sánchez Rodríguez, id.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1945.—El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

5087

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### TESTIMONIO

Don Manuel López Criado, Instructor del expediente de apremio seguido contra don Juan Yáñez Palomino, deudor de paradero desconocido, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice.

Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta, que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta que a continuación se describe.—Parcela de tierra al sitio Cerro Pascual, de este término municipal, de cabida 26 áreas y 83 centiáreas; linda por el Norte, Diego Alvarez Solís; Este, Julián Solano Sánchez; Sur, Juan de Dios Palomino Valverde, y Oeste, carretera, por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesetas, dieciocho céntimos.— Parrela de tierra al sitio de la Dehesa de cabida 37 áreas y 56 centiáreas; linda por el Norte, Pedro Sánchez Robado; Este, Miguel Merino González Menor; Sur, herederos de Luis Román Hidalgo, y Oeste, Camino de la Trocha, por el importe de doscientas una pesetas, siete céntimos, con derecho a ceder el remate a un tercero, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 18 del actual, ante el señor Notario de Montánchez y su partido.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurran a dicho acto, advirtiéndole que de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes a 14 de Diciembre de 1945.—El adjudicatario, Rufino López.—S. S., el Juez Comarcal, Nicolás Gaspar.—El Secretario, Agustina G. de Zúñiga.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Valdefuentes (Cáceres).

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de anuncio de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio por duplicado en Valdefuentes a 14 de Diciembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

#### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Juan Yáñez Palomino, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a la finca objeto de dicha subasta que a continuación se describe: Parcela

de tierra al sitio Cerro Pascual, de este término municipal, de cabida 26 áreas y 83 centiáreas; linda por el Norte, Diego Alvarez Solís; Este, Julián Solano Sánchez; Sur, Juan de Dios Palomino Valverde, y Oeste, carretera, por el importe de ciento cuarenta y cuatro pesetas, dieciocho céntimos.—Parcela de tierra al sitio de la Dehesa, de cabida 37 áreas y 56 centiáreas; que linda por el Norte, Pedro Sánchez Robado; Este, Miguel Merino González Menor, Sur, herederos de Luis Román Hidalgo, y Oeste, Camino de la Trocha, por el importe de doscientas cuarenta y una peseta, ochenta y siete céntimos, en total trescientas cuarenta y seis pesetas, cinco céntimos, con derecho a ceder el remate a un tercero, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 18 del actual, ante el señor Notario de Montánchez y su partido.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurran a dicho acto, advirtiéndole que de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 14 de Diciembre de 1945.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido don Juan Yáñez Palomino.

4996

### TESTIMONIO

Manuel López Criado, Agente Instructor del expediente de apremio seguido contra don Antonio Arias Rodríguez, deudor de paradero desconocido, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la que copiada literalmente, dice:

«Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a las fincas objeto de dicha subasta que a continuación se describen: Parcela de tierra al sitio de la Dehesa, cabida 32 de áreas y 20 centiáreas; linda por el Norte, Sebastián Merino Rico; Este, Arroyo; Sur, Francisco Gaspar Palomino, y Oeste, Juan Donaire y otros, por el importe de doscientas veintiuna peseta, setenta y cuatro céntimos, con derecho a ceder el remate a un tercero, se adjudican expresados inmuebles a dicho licitador, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 18 del actual, ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido».

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurran a dicho acto, advirtiéndole que de no comparecer la escritura se otorgará de oficio.

Así lo acuerdo y firmo en Valdefuentes, quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Adjudicatario, Rufino López.—

S. S., el Juez Comarcal, Nicolás Gaspar.—El Secretario, Agustina G. de Zúñiga.—El Agente, Manuel López.—Todos rubricados. Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Valdefuentes (Cáceres).

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para publicar la notificación en las tablas de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente testimonio en Valdefuentes a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

#### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica, contra el deudor de paradero desconocido don Antonio Arias Rodríguez, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«Providencia de adjudicación.—Vista la proposición presentada en el acta de subasta que antecede y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de don Rufino López Galván, con respecto a las fincas objeto de dicha subasta, que a continuación se describen: Parcela de tierra al sitio de la Dehesa, de este término municipal, de cabida 32 áreas y 20 centiáreas; linda por el Norte, Sebastián Merino Rico; Este, Arroyo; Sur, Francisco Gaspar Palomino, y Oeste, Juan Donaire y otros, por el importe de doscientas veintiuna pesetas, setenta y cuatro céntimos, con derecho a ceder el remate a un tercero, se adjudica expresado inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Agente Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 18 del actual, ante el Sr. Notario de Montánchez y su partido.

Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatario, requiriéndoles para que concurran a dicho acto, advirtiéndole que de no comparecer, la escritura se otorgará de oficio.

Y para notificar a dicho deudor de paradero desconocido que fué declarado en rebeldía, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Agente, Manuel López.

Sr. deudor de paradero desconocido don Antonio Arias Rodríguez.

4995

## Juzgados

### MONTANCHEZ

Don Celestino Galán Gómez, accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al condenado en la causa número 1 de 1933, Joaquín Donaire Rivera, natural y vecino de Zarza Montánchez, para que el término de diez días, comparezca en este Juzgado al objeto de constituirse en prisión, para extinguir la pena que le resta por cumplir en mencionada causa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la detención de dicho individuo, ingresándolo en el Depósito Municipal de esta villa, a disposición de este



Juzgado, con el fin de ser conducido a la Prisión de Cáceres, para el cumplimiento de la pena.

Así lo acordé en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario indicado.

Dado en Montánchez a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Celestino Galán.—El Secretario, M. Lozano.

5040

## CORIA

### Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza a Avelino Silva Monte, conocido por Diego, de 50 años, hijo de Ramón y de Inés, casado, gitano, cuyo último domicilio lo tuvo en Calzadilla, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que esta cédula aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Coria, con el fin de practicar cierta diligencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tiene acordado el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el número 15 del año actual, por hurto de caballerías.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación en forma, expido la presente en Coria a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Felipe J. Carranza.

5046

## HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Hervás y su partido.

Hace saber: Que por haber sido sobreesido el expediente tramitado en este Juzgado, con el número 6 de 1939, contra Juan Mamerto Panadero Domínguez, vecino de Nuñomoral, éste ha recobrado la libre disposición de sus bienes, entendiéndose sin más requisitos que la publicación de este edicto en los periódicos oficiales de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», hace el efecto de notificación personal y quedan levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a cabo.

Dado en Hervás a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hijas Palacios.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

5051

## HOYOS

Dionisio Navarro Marín, Juez Comarcal de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido por hallarse vacante dicho cargo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda de unas seis arrobas aproximadamente, propiedad del vecino de Cilleros, Gregorio González Romero, la cual le fué sustraída de una cuadra de su propiedad de la calle de la Iglesia, en la noche del día 19 de Noviembre pasado, así como al descubrimiento de su autor o autores, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de mi Autoridad, juntamente con el semoviente hurtado si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 78 de 1945, por hurto.

Dado en Hoyos a dieciocho de

Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Dionisio Navarro.—El Secretario Judicial, Ambrosio González.

5052

## PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el número 194-1945, por robo de tres caballerías.

Dado en Plasencia a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Miguel Mateos Rodrigo.—El Secretario, Ramón González.

### Objetos sustraídos

Una jaca capona, de 8 a 9 años de edad, pelo tordo dando en blanco, de un metro treinta y dos centímetros de alzada, con hierro de la «Mundial» en la nalga derecha V-2. Señas particulares: bastante peluda, con rozaduras del aparejo en el costillar derecho y un pequeño bulto también del aparejo en el espinazo derecho, mejor dicho en la parte posterior del espinazo derecho, al andar se roza con las herraduras en la parte interior de la manos. La cual es de la propiedad Miguel Alcón Sánchez.

Una jaca capona, como de 7 a 8 años, pelo negro, peluda, de un metro y treinta y ocho centímetros de alzada, hierro de G. S. en la nalga derecha, sin más señas particulares.

Un jumento cerrado, pelo rucio, de un metro y treinta centímetros de alzada, con los mismos hierros en el mismo sitio que el anterior, le falta un diente abajo y algo almendrado, con sus correspondientes aparejos. De la propiedad estos últimos de Gregorio Sánchez Gallego, los cuales fueron hurtados en las cuadras al sitio del Egido, en los extramuros del pueblo, y la primera en el sitio del Humilladero.

5053

## CACERES

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un abrigo, una americana, unos guantes de piel y un paquete de tabaco, sustraídos en las primeras horas del día de hoy, del Café Bar Toledo, de esta capital, y a la detención de cuantas personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legal adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número 266 de los de este año, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Benedicto Hernández.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

5075

# Alcaldías

## CACERES

### Concurso de destajo

#### Obras municipales

Se anuncia concurso de destajo para la continuación de los trabajos de desmonte y transporte de productos, de la plaza de Colón.

El pliego de condiciones, así como el modelo de proposición para tomar parte en el mismo, se encuentra expuesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, M. García Tomé.

(16'40 pstas.) 5092

## CASILLAS DE CORIA

### Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito por transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en dicho expediente, se hace público por medio del presente, de hallarse expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efecto de oír reclamaciones.

Casillas de Coria, 14 de Diciembre de 1945.—El Telesforo Moreno Utrera.

4947

## CASAR DE CACERES

### Edicto

Aprobada por este Ayuntamiento las diferentes ordenanzas municipales que han de regir durante el ejercicio de 1946, para la exacción de los diferentes arbitrios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Casar de Cáceres, 5 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, (ilegible).

4817

## BOTIJA

### Edicto

Propuesta por el Secretario una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del actual presupuesto municipal ordinario por un total de 2.064 pesetas, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, para las reclamaciones a que haya lugar.

Botija a 4 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, E. Pérez.

4780

## JARAIZ DE LA VERA

### Anuncio

Aprobada en principio por esta Comisión Gestora de mi presidencia en sesión extraordinaria del día siete del actual, una transferencia de crédito para reforzar varios capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, el expediente correspondiente, para oír reclamaciones.

Jarai de la Vera a 10 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, J. Fernández.

4871

## GARGANTA LA OLLA

### Edicto

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, liquidado a que se refiere este expediente, se anuncia al público por el plazo de quince días, para su examen y reclamación, conforme dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Garganta la Olla a 7 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Tomás Pérez.

4872

## MALPARTIDA DE PLASENCIA

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Malpartida de Plasencia a 7 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Cándido Castro.

4874

## CASAS DEL CASTAÑAR

### Anuncio

El día treinta y uno del actual, y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta del arbitrio de carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerdo, tanto en fresco como saladas, por el periodo de dos años y bajo el tipo de tasación de tres mil pesetas cada año, y bajo los pliegos de condiciones y ordenanzas que se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

El mismo día y hora de las trece, se celebrará también en dicha casa Ayuntamiento, y bajo la misma presidencia, la subasta del arbitrio de vinos, aguardientes y demás licores bajo el tipo de tasación de mil doscientas cincuenta pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones y ordenanzas que existen en mencionada Secretaría del Ayuntamiento.

Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará otra al día siguiente y a las mismas horas y en los mismos tipos.

Casas del Castañar, 21 de Diciembre de 1945.—El Alcalde, Mariano Calle.

(35 pstas.) 5096

## SANTA CRUZ DE PANIAGUA

### Edicto

Confeccionado por la Junta General del Reparto el de utilidades de este término, correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen por las personas contribuyentes que así lo deseen.

Durante dicho plazo y tres días más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes, advertidos que habrán de fundarse en hechos concretos y acompañar las pruebas justificativas de lo reclamado.

Santa Cruz de Paniagua a 26 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Bernabé Santos.

4686